MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO SAP N° 022-2019 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A.-ARTESANALES BIOBIO-LOS LAGOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VALPARAÍSO-LOS LAGOS

DIVISION JURIDICA

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 6 MAR. 2019

R. EX. N° 847

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., y por los armadores artesanales que se indican, mediante C.I. SUBPESCA N° 2596-2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 022/2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2054, N° 2055, N° 3247, todas de 2103, N° 3520 de 2015, N° 4549 y N° 4654, ambas de 2018 y N° 266 de 2019, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2055 y N° 2054, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, respectivamente, ha solicitado autorización para ceder **120 toneladas de anchoveta** y **1.310 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4549 de 2018 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutiva de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío o en la Región de Los Ríos, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **120 toneladas de anchoveta** y **1.310 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas N° 2055 y N° 2054, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, respectivamente.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío y la Región de Los Ríos, según se señala:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ALBERTO MONARES VILLEGAS	963890	YOLANDA S	10,000	150,000
2	ERNESTO GUTIERREZ LIZAMA	955486	DON PEDRO I	20,000	110,000
3	GUSTAVO PRADEL ELGUETA	965526	NOEMI SIMONEY	10,000	200,000
4	JUAN GARCES RAMIREZ	961377	SIXTO ABRAHAM	50,000	300,000
5	JUAN MARTINEZ MANRIQUEZ	956244	RIO LOA I	10,000	150,000
6	JUAN MONSALVE SALAS	966254	RIO VALDIVIA	10,000	200,000
7	JULIO ALVEAR FLORES	965545	CONSTITUCION	10,000	200,000
				120,000	**1.310,000**

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío o de la Región de Los Ríos, según corresponda, en la cual el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resoluciones Exentas N° 266 de 2019 y N° 4654 de 2018, respectivamente, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **120 toneladas de anchoveta** y **1.310 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resolución Exenta N° 4549 de 2018 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2019.

Las mencionadas toneladas corresponden a 685 unidades mínimas divisibles y 2.216 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2055 y N° 2054, ambas de 2013 y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta Valparaíso-Los Lagos:

	Toneladas	**Número UMD**	**Rango LTP**
Total sin traspaso	2.590,106	14.796	43.159 - 57.954
Traspaso	120,000	685	43.159 - 43.844
Final 2019	2.470,106		
Coef. Traspasado	0,0068548		

Sardina común Valparaíso-Los Lagos:

	Toneladas	**Número UMD**	**Rango LTP**
Total sin traspaso	8.011,970	13.552	32.657 - 46.207
Traspaso	1.310,000	2.216	32.657 - 34.871
Final 2019	6.701,970		
Coef. Traspasado	0,0221576		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/FCM